

13 de julio de 2020

## **ACLARACIÓN DE COMUNICADO OFICIAL**

La sociedad que suscribe, en respuesta al aumento de la demanda de los “**planos de relajación**” de libre comercio en farmacias, asociada a la pandemia por COVID-19, informa:

1. El diagnóstico del **BRUXISMO DE SUEÑO** probable o definitivo debe ser realizado por un Odontólogo con las competencias necesarias, debido a que existen otras patologías de cuidado que se relacionan con su presentación.
2. El tratamiento del Bruxismo de Sueño depende de un correcto diagnóstico, siendo exitoso en múltiples situaciones con otras terapias que no incluyen planos de relajación. Por lo tanto, **NO se recomienda la autoindicación de estos dispositivos**, ni mucho menos la automedicación, y como en todo tratamiento, existen contraindicaciones.
3. No todos los pacientes son candidatos para el uso de un “plano de relajación”, estos deben ser confeccionados para cada paciente de forma individual, haciéndose un exhaustivo examen de los tejidos dentarios y periodontales, articulaciones temporomandibulares, músculos masticatorios, vía aérea, patologías sistémicas y otros trastornos del sueño.
4. La incorrecta indicación de un dispositivo intraoral durante el sueño puede agravar otras patologías médicas generando múltiples consecuencias en la salud y empeorar la calidad de sueño y vida del paciente.
5. Los síntomas matutinos como dolor facial o cefaleas no son actualmente indicadores de bruxismo de sueño, y pueden deberse a otras patologías.
6. Por lo tanto, si se presentan síntomas como dolor facial, dolor de oídos, bloqueo articular y/o dificultad en la apertura mandibular, dolor muscular o cansancio mandibular matutino debe consultar con un Odontólogo competente.